



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3403-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 149547 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Pablo Rivera Cruz, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el sector El Cerezo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 082-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, se ha verificado en la base grafica del RADA, que el predio con código catastral 66048, cuenta con licencia de uso de agua otorgada al nombre de García Moreto, Modesto por un área de 0,700 ha, por un volumen de 9 807,70 m³, predio ubicada dentro del bloque de riego El Carmen y Coco, con código PAPH-0501-B04 de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Menor La Alberca Serrán, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B y cuenta con la siguiente infraestructura de riego C.D. El Carmen; L1 Cerezo;

Que, se ha verificado en la base grafica del RADA, que el predio con código catastral 66049, cuenta con licencia de uso de agua otorgada al nombre de Moncada Chiroque, Maximiliano por un área de 1,41 ha, por un volumen de 19 755,51 m³, predio ubicada dentro del bloque de riego El Carmen y Coco, con código PAPH-0501-B04 de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Menor La Alberca Serrán, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B y cuenta con la siguiente infraestructura de riego C.D. El Carmen; L1 Cerezo; L2 Las 18;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la administrada acredita la titularidad de una fracción de los predios con U.C 66048 y 66049, mediante contrato de compra venta de un terreno agrícola de fecha 30 de julio del 2014 y 15 de junio del 2013 respectivamente, sin embargo dichos predios cuenta con licencia de uso de agua, en ese sentido no cumplen con el requisito que exige el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3483-2016-ANA-AAA JZ-V



artículo 1° del Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencia de uso de agua por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de la administrada;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a Laban Cruz, Arsenia, de los predios con U.C 66048-B Y 66049-B, por los argumentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Arsenia Laban Cruz, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIESGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR